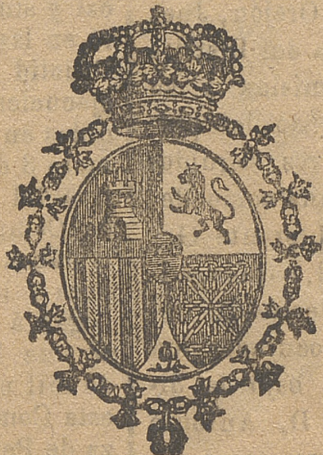


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Enero de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.

ELECCIONES MUNICIPALES

CIRCULAR NÚM. 361.

Tan pronto se hayan verificado los escrutinios en las distintas Secciones de los términos municipales, los señores Alcaldes me darán cuenta por telégrafo, teléfono, ó donde no los hubiera, por el más próximo ó medio más rápido posible del resultado de la elección municipal, sin expresar nombres ni votos, y si sólo el número de elegidos, y su filiación política y si hubo ó no protestas, y carácter grave ó leve de las mismas.

Valladolid, 1.º de Febrero de 1922.

El Gobernador.

Federico Muñoz Gutiérrez.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado de Caza.

CIRCULAR NÚMERO 321.

En cumplimiento de lo ordenado en la cuarta disposición general de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y en conformidad

á lo preceptuado en el art. 17 de la misma y del Reglamento para su ejecución de 3 de Julio de 1903, queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Agosto inclusive.

Igualmente se prohíbe terminantemente la circulación y venta de la caza viva ó muerta y de los pájaros vivos ó muertos, que determina el Reglamento, en todo el territorio español, durante la temporada de veda, cualquiera que sea la fecha de la adquisición, excepción de los conejos que podrán cazarse y circular desde el 1.º de Julio cuando el dueño del monte, dehesa, coto ó finca que se halla legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita de la Autoridad local y de una guía expedida por ésta para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Valladolid, 31 de Enero de 1922.

El Gobernador.

Federico Muñoz Gutiérrez.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR NÚM. 316.

Para dar cumplimiento á la Real orden de 12 de Agosto de 1916 sobre vacunacion y revacunacion de los mozos alistados para el Ejército, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á la Inspeccion provincial de Sanidad, una vez terminadas las operaciones de alistamiento del actual reemplazo, relacion numérica de los mozos comprendidos en el mismo, para que se den las ordenes necesarias

y se les envíe por el Instituto Nacional de Alfonso XIII, la dosis antivariólica precisa para el fin indicado.

Valladolid, 28 de Enero de 1922.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Francisco Bécáres.*

Núm. 310.

Montes de utilidad pública

Provincia de Valladolid.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que se dispone en el art.º 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, y en virtud de lo expresado en la Real orden de 1.º de Marzo de 1878, que trata de favorecer los intereses de los pueblos, dueños de los montes declarados de utilidad pública, tengo el honor de dirigirme á los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, con el fin de que respondiendo a lo que se expresa en esta Circular remitan á este Distrito, durante el mes de Febrero próximo, notas detalladas de los aprovechamientos que desean utilizar durante el año forestal de 1921 á 1922, que dará principio en primero de Octubre del corriente año, con objeto de que el personal facultativo, que ha de reconocer los expresados montes, para la formación del plan de aprovechamientos correspondiente pueda proponer los que se consideren convenientes y no se opongan á la buena conservacion y mejora de los predios forestales.

En las notas que se remitan, deberá detallarse con claridad, si los aprovechamientos propuestos han de ser ó no sometidos á subasta pública, justificándose en este último caso, según previene

el artículo 94 del Reglamento mencionado, el derecho en que se funda el disfrute vecinal solicitado y la fecha y autoridad que hiciera tal concesion; añadiendo si tal disfrute vecinal es gratuito ó mediante el pago de su tasación.

Para que pueda el personal facultativo reconocer con mayor detenimiento los sitios en que han de localizarse las cortas de maderas y leñas, conviene se especifiquen los nombres por los cuales se conocen los sitios y límites de ellos.

En las peticiones de aprovechamientos de pastos, deberá hacerse constar la clase de ganado y número de cabezas, distinguiéndose, entre éstas, las que sean de uso propio y las que se dedican al tráfico y granjería.

Recomiendo eficazmente á los Alcaldes respectivos, el cumplimiento de cuanto se indica en la presente Circular, tanto por acatamiento á las disposiciones vigentes del Ramo, cuanto por que estos aprovechamientos son fuentes de ingresos legales que llenan las necesidades de los pueblos propietarios de montes de utilidad pública, y al propio tiempo se hace saber que en las peticiones de aprovechamientos que remitan los señores Alcaldes deben incluirse las relativas á montes que hasta el 31 de Diciembre último estuvieron á cargo de la Seccion facultativa de montes del Ministerio de Hacienda.

Valladolid, 29 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, *R. Díez del Corral.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 317.

Aguilar de Campos.

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pa-

drón del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1922-1923, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de reclamación tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padron, si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dicho sentido.

Aguilar de Campos, 28 de Enero de 1922.—El Alcalde, Raimundo Carrillo.

Con el propio objeto y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Melgar de arriba

Núm. 318.

Mota del Marqués.

No habiendo concurrido en el día de hoy número suficiente de señores representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, convocados para el examen, censura y aprobación del presupuesto Carcelario para el año de 1922-23, se convoca á los mismos para el día 11 de Febrero próximo y hora de las once, en estas salas consistoriales con el fin expresado, advirtiendo que siendo segunda convocatoria se tomará acuerdo sea cualquiera el número de los que concurren.

Mota del Marqués, 27 de Enero de 1922.—El Alcalde, Afrodisio Fernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é Instrucción.

Núm. 301.

Don Pedro del Río Perez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se expresarán, será dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados á la letra dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia. En la ciudad de Valladolid, á veintiuno de Enero de mil novecientos veintidos, el Sr. D. Adol-

fo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante D. Julio Llorente Gallego, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Stampa, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Jimeno, y de la otra como demandado D. Juan Bedoya Bedoya, vecino de Gijón, cuyas demás circunstancias no constan, y por su rebeldía los estrados del Juzgado sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Juan Bedoya Bedoya, y con su importe pago al demandante D. Julio Llorente Gallego de la cantidad de siete mil trescientas treinta y cuatro pesetas de principal y gastos de protesto de la letra de cambio unida en autos, interés legal del cinco por ciento anual del principal, desde la fecha del protesto de aquélla, costas causadas y que se causen hasta el completo pago, y en las que expresamente condeno á dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de éste, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que se solicite su notificación personal. Lo pronuncio mando y firmo, Adolfo Ortiz Casado y Orejón.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda á la letra con su original de que doy fe y á que me refiero. Para que conste cumpliendo lo mandado y á fin de que se publique á los efectos legales, en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, á veinticinco de Enero de mil novecientos veintidos.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

18

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 320.

El Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo.

Hace saber: Que debiendo contratarse en subasta pública, lo-

cal y simultánea que se celebrará en las plazas de Segovia, Valladolid y Ciudad Rodrigo, la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto parcial número 3 del de instalación definitiva del Parque Administrativo de Campaña en la plaza de Salamanca, por el presente se convoca á la licitación que tendrá lugar á las once horas del día tres de Marzo del año corriente de mil novecientos veintidos, en esta Comandancia, sita en la Plaza de Perez Herrasti, número 1, planta baja, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal principal de subasta, y en los locales en que están instaladas las Comandancias de Ingenieros de Segovia y Valladolid, ante los tribunales reglamentarios, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en las tres Comandancias citadas, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite la cantidad de *seiscientas ochenta y un mil setecientas cuarenta pesetas*.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite, ó sea *treinta y cuatro mil ochenta y siete pesetas*.

La subasta se verificará con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, (*Gaceta de Madrid* número 188); Reglamento para la Contratación Administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (C. L. núm. 157); ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de mil novecientos siete (C. L. número 27); Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de mil novecientos ocho (C. L. núm. 26); relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera, aprobada en 25 de Diciembre de mil novecientos diecinueve y publicada en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del día 23 de Enero de mil novecientos veintiuno (núm. 19); pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de mil novecientos diecinueve (C. L. núm. 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado, durante

la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de undécima clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, á menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma é incluyendo en pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, cédula corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone á continuación.

Si en alguna de las Comandancias se presentasen dos ó más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo.

La adjudicación provisional se hará cuando reunidos los expedientes incoados por las tres Comandancias indicadas, se constituya con dicho objeto el Tribunal principal de subasta en la Plaza de Ciudad Rodrigo.

Los concurrentes á la subasta indicarán en sus proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... domiciliado en la calle de..... número..... con cédula personal de..... clase número..... expedida en..... con fecha.....; enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* ó «Boletín Oficial» de la provincia de..... y del pliego de condiciones y del precio límite á que aquél se refiere, me comprometo [á] ejecutar con sujeción á las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el proyecto parcial número 3 del de instalación definitiva del Parque Administrativo de campaña de Salamanca, en la cantidad de pesetas (en letra) procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de.....
(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición ó de su apoderado).

Ciudad Rodrigo, 28 de Enero de 1922.—El Ingeniero Comandante, José Roid.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación